

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 322 09.09.2015

De : Jefa Subdepartamento Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto N°286/08.09.2015 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 10.09.2015.**

Vigencia desde el jueves: 10/09/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,9521	6,9521	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	1,2059	7,2059	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,0000	1,5000	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,0000	1,4000	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,


Veronica Carvajal Cos
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 10.09.2015 al 16.09.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



VCC/cmll

Dirección Sotomayor N° 60
c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena
Seg. Doctal

 50572

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.254.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas
Santiago, Miércoles 9 de Septiembre de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 286 exento, de 2015.-
Determina el componente variable para el
cálculo del impuesto específico establecido en
la ley 18.502.....P.1

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Subsecretaría General de Gobierno

Resolución número 272/1.204 exenta, de 2015.-
Aprueba modificación de bases administrativas
y anexos del Concurso Buenas Prácticas año 2015
"Imágenes para un cambio cultural".....P.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 1.489 exenta, de 2015.-
Pone en ejecución acuerdo del Comité de
Asignación de Fondos - CAF, que aprobó la

creación, en el marco del instrumento "Nodos para
la Competitividad", de la tipología de intervención
"Nodos - Plataforma para el Desarrollo de la Pesca
Artesanal"P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 324, de 2008.- Reglamenta
los contenidos y la ejecución del programa de
perfeccionamiento denominado "Programa de
Becas de Especialización en Primer Ciclo de
Enseñanza Básica" en la forma que señala.. P.3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución número 528 exenta, de 2015.-
Autoriza la obtención de aceite comestible
a partir de las semillas de Plukenetia
volubilis P.5

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 6.725 exenta, de 2015.-
Llamado especial para el otorgamiento de
subsídios habitacionales regulados por el DS
N° 1 (V. y U.), de 2011, para los damnificados
de la catástrofe derivada del sistema frontal del
mes de agosto de 2015, que afectó a la comuna de
Tocopilla, Región de Antofagasta, fija el monto de
recursos que se destinarán para el subsidio
directo P.5

Resolución número 6.789 exenta, de 2015.-
Llama a postulación extraordinaria y simplificada

para la asignación de subsidios destinados al
financiamiento de proyectos de reparación
de viviendas correspondientes al Título II,
mejoramiento de la vivienda, del Programa de
Protección del Patrimonio Familiar, regulado
por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, destinado
a la atención de los damnificados de la comuna
de Tocopilla, Región de Antofagasta P.7

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 6.728 exenta, de 2015.-
Modifica resolución N° 626 exenta (V. y U.), de
2015, en el sentido de reemplazar sujeto pasivo
que se indica; y complementa resoluciones N° 626
y N° 3.130 exentas (V. y U.), ambas de 2015, que
designan sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que
regula el lobby y las gestiones que representen
intereses particulares ante las autoridades y
funcionarios..... P.9

Secretaría Regional Ministerial
XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Resolución número 767 exenta, de 2015.-
Modifica resolución N° 475 exenta, de 2015, que
llama a postulación regional para el desarrollo
de proyectos del Título II, Mejoramiento de
la Vivienda, del Programa de Protección del
Patrimonio Familiar para viviendas de los barrios
de selección 2014 del Programa Recuperación de
Barrios de la Región de Magallanes y Antártica
Chilena y cuyo año de inicio de ejecución
haya sido el 2014; y fija el monto de recursos
disponible..... P.9

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 68, de 2015.- Modifica
decreto supremo N° 86, de 2012, del Ministerio
de Energía, que aprueba reglamento para la
fijación de precios de nudoP.10

Decreto número 435 exento, de 2015.-
Determina precios de referencia para combustibles
derivados del petróleoP.11

Decreto número 436 exento, de 2015.-
Fija precios de paridad para combustibles
derivados del petróleoP.11

Decreto número 437 exento, de 2015.-
Fija precios de referencia y paridad para
kerosene domésticoP.11

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas
extranjeras para efectos que señalaP.12

Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto
que indica.....P.12

Fija valor de la Unidad de Fomento, del
Índice Valor Promedio y Canasta Referencial
de Monedas para los días comprendidos entre
el 10 de septiembre de 2015 y 9 de octubre de
2015P.12

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 943782)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 286 exento.- Santiago, 8 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo

de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 397 y N° 399 de 7 de septiembre de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Decreto:

1°.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Doonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos

RED BOA
Foro Americano
de Diarios Oficiales

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	0,9521
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	1,2059
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,0000

2°.- Aplícanse a contar del día 10 de septiembre de 2015 los componentes variables expuestos en la tabla precedente del numeral anterior.

3°.- Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que para la semana que comienza el día jueves 10 de septiembre de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,9521	6,9521
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	1,2059	7,2059
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	0,0000	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,0000	1,9300

4°.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alejandro Micco Aguayo, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

(IdDO 942823)

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DEL CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS AÑO 2015 "IMÁGENES PARA UN CAMBIO CULTURAL"

(Resolución)

Núm. 272/1.204 exenta.- Santiago, 26 de agosto de 2015.

Vistos:

La ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación; el decreto supremo N° 55, de 30 de junio 2015, de esta Secretaría de Estado; la resolución exenta N° 272/962, de 10 de julio de 2015, de este Ministerio; el memorándum N° 400/39, de 20 de agosto de 2015, del Director (S) de la División

de Organizaciones Sociales, y; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, indica que corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, leyes y tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

2. Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le compete actuar como órgano de comunicación del Gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción;

3. Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3°, letra b), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, corresponderá, especialmente a la División de Organizaciones Sociales:

[...] b) Promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas [...];

4. Que, con fecha 10 de julio de 2015, mediante resolución exenta N° 272/962 de este Ministerio, se aprobaron las Bases Administrativas del concurso Buenas Prácticas año 2015 "Imágenes para un cambio cultural";

5. Que, en conformidad con los objetivos planteados, se hace necesario aumentar la participación de la ciudadanía en este concurso, para lo cual se requiere una extensión en los plazos de postulación;

6. Que, el artículo 26 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, faculta a la Administración a ampliar plazos, salvo que exista disposición en contrario o que el plazo se encuentre vencido;

7. Que, en armonía con lo anteriormente señalado y considerando la necesidad de aumentar la participación de la ciudadanía en el presente concurso,

Resuelvo:

1. Modifícase el plazo de postulación establecido en el numeral 5 letra a) de las Bases administrativas y anexos del concurso Buenas Prácticas año 2015 "Imágenes para un cambio cultural".

2. Establézcase como nuevo plazo de postulación el día 30 de septiembre de 2015 a las 24:00 horas.

3. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

En lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente el texto aprobado por la resolución exenta N° 272/962, de 10 de julio de 2015, de este Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Anótese, publíquese, regístrese y comuníquese.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Corporación de Fomento de la Producción

(IdDO 942837)

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, QUE APROBÓ LA CREACIÓN, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "NODOS PARA LA COMPETITIVIDAD", DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN "NODOS - PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL"

(Resolución)

Núm. 1.489 exenta.- Santiago, 1 de septiembre de 2015.

Visto:

1. La resolución (A) N° 28, de 2013, modificada por la resolución (A) N° 42, de 2014, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, entrega la facultad al